

Guatemala, 02 de abril de 2019

Ph.D.

Olmedo Abihail España Calderón

Director General de Docencia

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Director:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, del Acta No. 09-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 27 de marzo de 2019, mismo que copiado literalmente dice:

"SÉPTIMO <u>ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:</u>

7.3 <u>Dictamen de la Coordinadora General de Planificación sobre la propuesta presentada por la Dirección General de Docencia, sobre la Política de Crédito Académico.</u>



Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, promoviendo por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperando con el estudio y solución de los problemas nacionales, siendo, por tanto, una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. CONSIDERANDO: Que las tendencias de innovación científica y tecnológica actualmente en curso influyen en los procesos de internacionalización de la educación superior que se manifiestan en la acreditación y certificación de carreras universitarias, la movilidad de profesionales y autoridades, la consolidación y preeminencia del enfoque por competencias y la incorporación de créditos académicos a los planes de estudio. CONSIDERANDO: Que la generalización de estas tendencias en educación superior contribuirá a la mejora continua de la calidad educativa, la renovación constante de los diseños curriculares, además de promover y facilitar la flexibilidad curricular, la movilidad estudiantil intra y extrauniversitaria y el reconocimiento de estudios y títulos; ofreciendo opciones de formación a los estudiantes universitarios en otras instituciones universitarias dentro y fuera del país. CONSIDERANDO: Que el aumento de la movilidad profesional y estudiantil conlleva el establecimiento de alianzas interinstitucionales entre universidades, la homologación y el reconocimiento de estudios realizados en otras universidades y en el extranjero, el establecimiento de sistemas de créditos académicos comparables y similares. CONSIDERANDO: Que la Universidad de San Carlos de Guatemala cuenta con experiencia acumulada en la asignación de créditos académicos a los planes de estudio y que es necesario generalizar la incorporación y utilización de créditos académicos a través de un sistema susceptible de ser utilizado como



referencia por las distintas unidades académicas. CONSIDERANDO: Que la generalización del crédito académico permitirá unificar criterios de medición de carga académica, que permite contar con un único sistema similar y comparable a estándares internacionales, en todas las carreras universitarias, incluyendo carreras intermedias, licenciaturas, maestrías, especialidades, especializaciones y doctorados. CONSIDERANDO: Que la actual administración de la USAC, con la conducción del Rector, M.Sc. Murphy Olympo Paiz Recinos, ha trazado como objetivo impulsar la generalización del crédito académico. como una estrategia que ofrezca a los estudiantes opciones de especialización académica, intercambio y realización de estudios en otros espacios e instituciones de educación superior. Por tanto, el Consejo Superior Universitario, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la POLÍTICA DE CRÉDITO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, para la generalización en la asignación de créditos académicos a los planes de estudio de las carreras que se imparten en cada una de las unidades académicas. **SEGUNDO:** Definir el Crédito Latinoamericano de Referencia, CLAR, como el modelo a ser generalizado y ser el más adecuado para ser utilizado por las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para tal efecto, se debe utilizar la siguiente definición: "El Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR) es concebido como una unidad de valor que estima el volumen de trabajo, medido en horas, que requiere un estudiante para consequir resultados de aprendizaje y aprobar una asignatura durante un periodo lectivo. El CLAR considera una carga de trabajo anual de los estudiantes de tiempo completo equivalente a 60 créditos y una carga semestral equivalente a 30 créditos". **TERCERO:** Solicitar a las unidades académicas, que adopten el crédito académico, CLAR, aprobado por el Consejo Superior Universitario, para ser utilizado como referente de la medición de carga académica, en los planes de estudio de cada una de las carreras que se imparten en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, incluyendo carreras intermedias, licenciaturas, maestrías, especialidades, especializaciones





Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo

SECRETARIO GENERAL

c.c. **Unidades Académicas**, Archivo CEVC/kezr.